

SECCION DE CORRESPONDENCIA  
SECCION DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA  
MAR 7 1928

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMA, 8 DE MARZO DE 1928

{ NÚMERO 4108 }

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobernación y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, segundo piso, Calle 36—Casa particular; Calle 36, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, segundo piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida 8 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**BUENIBRIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, primer piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida Central, N° 22.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDIZÁBAL PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular; Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**JOSE M. FERNANDEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, tercer piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida Norte, N° 16.

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 56 de 1928, de 24 de Febrero, por la cual se adiciona el artículo 153 y 167 del Código Fiscal, se reforma el artículo 153 y se adiciona el 205 del mismo, y adiciona el artículo 56 de la Ley 63 de 1917. Ley 57 de 1928, de 24 de Febrero, por la cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 41, de 28 de Febrero de 1928.

13143

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1928, de 8 de Febrero, por el cual se establece un Código.

Decreto número 12 de 1928, de 14 de Febrero, por el cual se establece un Decreto.

Decreto número 13 de 1928, de 14 de Febrero, por el cual se designa la persona que en las competencias de Premio satisface a los Convenios Científicos sobre la Lucha.

Decreto número 14 de 1928, de 24 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Cruz Roja.

Resolución número 41, de 23 de Febrero de 1928.

13144

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 30, de 27 de Febrero de 1928.

13145

Resolución número 36, de 19 de Marzo de 1928.

13146 SECCION SEGUNDA

Resolución número 7, de 23 de Febrero de 1928.

13147

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 8 de 1928, de 8 de Febrero, por el cual se nombran un Director y un Subdirector del Nuevo Hospital San Roque.

Decreto número 9 de 1928, de 27 de Febrero de 1928, que crea una Superintendencia Interina del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

13148

Corte Suprema de Justicia

Acta del nombramiento de los jueces que han cesado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1928.

13149

Avisos Oficiales.

13150

Edictos.

13151

Dada en Panamá, a las veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

13152

El Presidente,

JULIO J. ÁRAUZ.

El Secretario,

JUAN AROZMENA Q.

—

Rendición de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional, 24 de Febrero de 1928.

13153

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUENIBRIO A. MORALES.

—

Rendición de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional, 24 de Febrero de 1928.

13154

Artículo 19. Dada en Panamá, a las veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

13155

El Presidente,

JULIO J. ÁRAUZ.

El Secretario,

JUAN AROZMENA Q.

—

Rendición de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional, 24 de Febrero de 1928.

13156

Artículo 19 bis. Para pagar el anexo de 5 millones de pesos supernumerarios en 90 días, y otras sumas extraordinarias a 10.00 mensuales cada uno.

13157

Artículo 49. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13158

Artículo 49 bis. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13159

Artículo 49 ter. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13160

Artículo 49 cuarto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13161

Artículo 49 quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13162

Artículo 49 sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13163

Artículo 49 séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13164

Artículo 49 octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13165

Artículo 49 noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13166

Artículo 49 décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13167

Artículo 49 undécimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13168

Artículo 49 duodécimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13169

Artículo 49 décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13170

Artículo 49 décimo cuarto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13171

Artículo 49 décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13172

Artículo 49 décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13173

Artículo 49 décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13174

Artículo 49 décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13175

Artículo 49 décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13176

Artículo 49 décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13177

Artículo 49 décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13178

Artículo 49 décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13179

Artículo 49 décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13180

Artículo 49 décimo décimo cuarto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13181

Artículo 49 décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13182

Artículo 49 décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13183

Artículo 49 décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13184

Artículo 49 décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13185

Artículo 49 décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13186

Artículo 49 décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13187

Artículo 49 décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13188

Artículo 49 décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13189

Artículo 49 décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13190

Artículo 49 décimo décimo décimo cuarto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13191

Artículo 49 décimo décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13192

Artículo 49 décimo décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13193

Artículo 49 décimo décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13194

Artículo 49 décimo décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13195

Artículo 49 décimo décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13196

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13197

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13198

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13199

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13200

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo cuarto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13201

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13202

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13203

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13204

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13205

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13206

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13207

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13208

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13209

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13210

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13211

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13212

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13213

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13214

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13215

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13216

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13217

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13218

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13219

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13220

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13221

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13222

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13223

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13224

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13225

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13226

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13227

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13228

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo quinto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13229

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo sexto. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13230

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo séptimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13231

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo octavo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13232

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo noveno. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13233

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13234

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo primero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13235

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo segundo. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13236

Artículo 49 décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo décimo tercero. Para pagar los materiales de la Asamblea.

13237

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## DECRETO NUMERO 11 DE 1923

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se establece un Consulado.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## DECRETA:

**Artículo único.** Establecerse el Consulado del *Ministro de Hacienda*, *Gran Bretaña*, y *Ministro de Hacienda*, *Colombia*, *ad-hocum* de Panamá, go dicha ciudad.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero, a los novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

## DECRETO NUMERO 12 DE 1923

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Delegado.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y*

## CONSIDERANDO:

**Que el Gobierno de España ha invitado al de Panamá para que se haga representación, por medio del Delegado, en el Congreso-Española de Internacionales de Madrid, y la delegación que se verá en dicho país en el próximo mes de Octubre,**

## DECRETA:

**Artículo único.** Nombra al doctor *Rafael Amador*, *actual Secretario General de Hacienda y Tesoro*, *Ministro de Hacienda y Tesoro*, *ad-hocum* de Panamá, al referido Congreso.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero, a los novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

## DECRETO NUMERO 13 DE 1923

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se nombra la persona que representa al Panamá en la Tercera Conferencia Científica sobre la Lepra.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y*

## CONSIDERANDO:

**Que el Gobierno de Francia ha invitado al de Panamá para que tome parte en la Tercera Conferencia Científica sobre la Lepra que se celebra en Hanoi, los días 28, 29 y 30 del presente mes de Julio, con motivo de la celebración del Centenario de Pasteur,**

## DECRETA:

**Artículo único.** Designar al doctor *Rafael Amador*, *actual Secretario de la Legación de Panamá en París*, para que represente a Panamá en la Conferencia citada.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

DECRETO NUMERO 14 DE 1923  
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## DECRETA:

**Artículo único.** Nombra al señor *Santiago Ernesto Duque*, *Canciller adjunto del Consulado General de Panamá* en Nueva York.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veinticinco días de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, 23 de Febrero de 1923.

**En el anterior memorial solicita el señor Emmanuel Roseway, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita trasladarse a su lado a su matrimonio, señora Margaret Roseway, actualmente en la ciudad de Londres, Inglaterra, el interesado acompaña a su solicitud un certificado en el que hace constar que es empleado de Canal de Panamá desde el año 1913,****RESUELVE:**  
Autorizar al Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que emita el pasaporte de la señora Margaret Roseway con destino a esta República.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sécción Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 22 de Febrero de 1923.

**El señor Administrador General del Impuesto de Licores se le dirigió a este Poder Ejecutivo, el día 19 de febrero de 1922, con la petición de que rescindiera el Contrato N° 25 de 1917, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Alfredo Revollo, en la que se establecía la contratación que fue trasladado al señor Alfredo Revollo por escrito público número 822 de 5 de Junio de 1917, año anterior, en la Notaría Primera de la Ciudad de Panamá, y prorrogado por Resolución N° 69 de 1922, por un término de cinco años, a partir del 3 de Abril último.****En virtud de lo anterior, el señor Administrador General del Impuesto de Licores, para fundar su solicitud, son las siguientes: 1.—La absoluta imputabilidad por el incumplimiento del Contrato, en el pago del arrendamiento y los gastos de mantenimiento y agua que consumió; 2.—Su indiferencia para con los reclamos y cobros que se le hacen.****Este Despacho, teniendo en cuenta que las razones expuestas por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, son suficientes para acceder a su petición,****RESUELVE:**  
Declarar rescindido el Contrato N° 25, sobre arrendamiento y uso de un blok, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Alfredo Revollo V., el día 25 de Abril de 1917, contrato que fue trasladado al señor Alfredo Revollo, por escrito público número 822 de 5 de Junio del mismo año, otorgada en la Notaría

Primera de este Circuito, y prorrogado por Resolución N° 69 de 1922, por un término de cinco años más, a partir del 3 de Abril último.

**El licencia de que se trata, será entregada por el Poder Ejecutivo al señor Administrador General del Impuesto de Licores, quien se encargará de su arriendo en la forma que una convenga a los intereses del Fisco.**

Regístrese, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSENDO A. MORALES

## DECRETA:

**Artículo único.** Se nombra al señor *Leopoldo Arango*, *ingreso al servicio del Nuevo Hospital Santo Tomás*, con la asignación mensual de \$ 270.00. Este empleado tendrá a su cargo la administración y dirección del relleno del estero de Peña Prieta que lleva a cabo el señor Joaquín Jiménez de acuerdo con el contrato respectivo.

Comuníquese y publique.

**Belisario Porras.**  
Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

## DECRETO NUMERO 9 DE 1923

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Superintendente Interino del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## DECRETA:

**(4) Cuatro Onzas de Sulfato de Cobreina (Cristales Brutos) 1/2) Media Onza Clorhidrato de Heroína.****(5) Cinco Tubos de 20 tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina: 1/2 gr.****(1) Un Frasco de 100 tabletas para Dispensario de Sulfato de Cobreina: 1/2 gr.****(1) Un Frasco de 100 tabletas para Dispensario de Sulfato de Cobreina: 1/2 gr.****(5) Cinco Tubos tabletas hipodérmicas (20 tabletas en cada tubo) Clorhidrato de Heroína 1/20 gr.****(3) Tres Dóceas ampolletas de Clorhidrato de Ruetina: 1/2 gr. cada una.****(4) Una Tableta Hipodérmica de Sulfato de Cobreina: 1/20 gr. cada una. (5) Media Onza de Ruetina.****(1) Un Tubo tabletas Hipodérmicas de Sulfato de Cobreina: 1/20 gr. cada uno.****(2) Dos Tabletas tabletas Hipodérmicas Hidrocyanina hidroclorato 1/20 gr.**

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA**

## ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1923.

**En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la tarde del día veinticinco de Febrero de 1923, y no habiendo concursado el Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General, ni el fiscal de la Corte, ni el vicecorrespondiente a dicho mes, el vicepresidente de dicha Corporación, por ausencia del Presidente, procedió a dejar el movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Febrero.****Presentados y examinados los libros correspondientes se clausuró el siguiente:****Negocios pendientes del mes****Enero, civiles..... 119****Negocios pendientes del mes****Enero, criminales..... 36****Repartidos en el mes, civiles..... 34****Repartidos en el mes, criminales..... 35****Total..... 246****De los cuales han sido despachados:****Civiles..... 54****Criminales..... 36****Quedan en curso para el mes de Abril de 1923:****Civiles..... 101****Criminales..... 35 246****Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:**

## RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro, y Tesorero de la Corte Suprema.—Resolución número 7.—Panamá, 23 de Febrero de 1923.

**RESUELVE:****Modifíquese la Resolución número 5 de 14 de los corrientes, sobre demando de que bien oculto hecho por el señor doctor Germán Gómez, en el sentido de que el Fisco del Circuito de Colón, el que condujo la demandante en uso de la acción de ejecución, promueva la demandante en uso de la investidura en vez del Fisco. Tendrá en este Circuito como lo ordena la disposición citada.****Regístrese, comuníquese y publique.**

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSENDO A. MORALES

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 8 DE 1923

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Ingiero al servicio del Nuevo Hospital Santo Tomás

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## GACETA OFICIAL

|  |   |         |   |        |
|--|---|---------|---|--------|
| 20<br>abril<br>ante<br>el de<br>14 a<br>15 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Magistrado Cervera.....   | 49      | Vienen.....                             | 10-66  |
|  | - Grimaldo B.....   | 37      | Para ejecutoriarse el auto dictado..... | 1      |
|  | Guardia.....  | 63      | Despachados.....                        | 9      |
|  | Herrera L.....  | 43      | Sentencias.....                         | 9      |
|  | Urtutia Diaz.....   | 541/246 | Sustanciándose.....                     | 2      |
|  | El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y remitido es como sigue: |         | Al despacho para fallar.....            | 1      |
|  | MAJISTRADO CERVERA  |         | Con proyecto de resolución.....         | 1      |
|  | Negocios civiles.   |         | Suspendidos.....                        | 1      |
|  | Autos y providencias.   |         | Despachados.....                        | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Sala de Acuerdo.                        | 4      |
| 21<br>abril<br>ante<br>el de<br>15 a<br>16 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Al despacho para fallar.....  | 2       | Sentencias.                             | 1      |
|  | Con proyecto de resolución.....   | 1       | Al despacho para fallar.....            | 1      |
|  | Notificándose el fallo.....   | 2       | Despachados.....                        | 1      |
|  | Despachados.....  | 5       | Negocios criminales.                    | 1      |
|  | Sentencias.   |         | Autos y providencias.                   | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Sustanciándose.....                     | 2      |
|  | Con proyecto de resolución.....   | 6       | Al despacho para fallar.....            | 3      |
|  | Para ejecutoriarse el fallo.....  | 2       | Despachados.....                        | 3      |
|  | Despachados.....  | 3       | De conocimiento en única instancia.     | 1      |
|  | Sala de Acuerdo.  |         | Sentencias.                             | 1      |
| 22<br>abril<br>ante<br>el de<br>16 a<br>17 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Despachados.....  | 2       | Sustanciándose.....                     | 1      |
|  | Negocios criminales.  |         | Al despacho para fallar.....            | 1      |
|  | Autos y providencias.   |         | Despachados.....                        | 1      |
|  | Despachados.....  | 9       | Sustanciándose.....                     | 1      |
|  | Sentencias.   |         | Al despacho para fallar.....            | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 2       | Con proyecto de resolución.....         | 2      |
|  | Con proyecto de resolución.....   | 1       | Notificándose el auto dictado.....      | 1      |
|  | Despachados.....  | 2       | Despachados.....                        | 2      |
|  | De conocimiento en única instancia.   |         | Sala de Acuerdo.                        | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Para celebrarse el Acuerdo.             | 1      |
| 23<br>abril<br>ante<br>el de<br>17 a<br>18 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Despachados.....  | 1       | Negocios criminales.                    | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Autos y providencias.                   | 1      |
|  | Al despacho para fallar.....  | 2       | Despachados.....                        | 11     |
|  | Despachados.....  | 3       | Sentencias.                             | 1      |
|  | Sentencias.   |         | Sustanciándose.....                     | 1      |
|  | Sustanciándose.....   | 6       | Al despacho para fallar.....            | 2      |
|  | Al despacho para fallar.....  | 2       | Despachados.....                        | 43     |
|  | Suspendidos.....  | 1       | Sustanciándose.....                     | 1      |
|  | Despachados.....  | 4       | Al despacho para fallar.....            | 2      |
|  | Sala de Acuerdo.  |         | Con proyecto de resolución.....         | 4      |
| 24<br>abril<br>ante<br>el de<br>18 a<br>19 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Al despacho para fallar.....  | 1       | Para ejecutoriarse el auto dictado..... | 1      |
|  | Despachados.....  | 2       | Despachados.....                        | 11     |
|  | Negocios criminales.  |         | Sentencias.                             | 1      |
|  | Autos y providencias.   |         | Sustanciándose.....                     | 6      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Al despacho para fallar.....            | 2      |
|  | Con proyecto de resolución.....   | 1       | Con proyecto de resolución.....         | 2      |
|  | Despachados.....  | 1       | Para ejecutoriarse la sentencia.        | 2      |
|  | De conocimiento en única instancia.   |         | Despachados.....                        | 2      |
|  | Sustanciándose.....   | 1       | Sala de Acuerdo.                        | 1      |
|  | Al despacho para fallar.....  | 8       | Para proyecto de resolución.....        | 1      |
| 25<br>abril<br>ante<br>el de<br>19 a<br>20 de<br>1919<br>en<br>Juli<br>res | Penas.....  | 10-66   | Penas.....                              | 34-192 |
|  |   |         |   |        |

18165

de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ROSENDO A. MORALES.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 15 de Marzo de 1923, se recibidas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, se hará la licitación para el suministro de madera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y en acompañamiento de una fianza de quiebra de acuerdo al art. 14º del Reglamento 3º del artículo 94 de la Ley 63-1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 p. m. a 5 p. m. en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a este Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expliquen en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de 10 balboas (B. 1.00) por la primera página y cinco centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los precios indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes, se enviarán por telegramo, previo certificado de la telégrafo, y se restringe de que no se hecha la solicitud en el Oficio correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, que se encuentren en el Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a 12 m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente, se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MINÍ,

Director de los Archivos Nacionales.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que no hagan al suscribir cualquier solicitud de datos, que no sea como de impresos de los existentes en el Oficio, los de sirvan directamente a los particulares, sin solicitudes. Los particulares harán sus solicitudes de conformidad con el artículo 4º de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, se contratarán a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CALLEJO,

Archivario Nacional.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la vista, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SERQUERIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragen el Dérulo para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana

## AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Diaz, se encuentra en calidad de depositario un lote de diez cincuenta pesos en billetes en el lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color liso claro, pintado de blanco en la barbilla, de cuernos recortados, y está marcado a fuego en la púrpura derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se pone a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en subasta pública por el Tesorero, dentro del plazo de diez días de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la escritura referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRENTISS.

El Secretario,

José Angel Cueto.

30 vs.—14

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

emplaza a Lillian R. Hendricks, que en su oficina de la ciudad de Panamá, a costa de su título de publicación de este edicto, se presente a astar a derecho por el pago de diez pesos, dentro de la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Roy S. Mosher.

Panamá, Febrero veinte de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chadeck.

6 vs.—2

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público,

## HACE SABER:

Que las señas Zilia Alvaro de Domingo, por medio de escrito de fecha 29 del presente mes ha solicitado ante este Despacho la adjudicación a título gratuito de un terreno de diez hectáreas en el lugar denominado «Aguas Claras», Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito y Provincia, la cual limita de la mencionada parte.

Por el Norte, la querencia denominada «Jacobos» perteneciente desde un año al Sr. Bonge situado sobre la margen derecha de dichas quebradas; por el Sur, la quebrada de «Jacobos» perteneciente a un señuelo de Almendro, situado sobre la margen izquierda, agua arriba; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, la faja terrestre que se extiende a orillas del Lago de Gatún y a su margen derecha de elevación sobre el nivel del mar, inadjudicable al acuerdo con lo establecido en el Convenio Prince-Lefever.

Por tanto, en asentamiento a lo que dice el escrito de la señora Zilia Alvaro, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina para el término de treinta días hábiles hoy, treinta de Enero de mil novecientos veintidós, para que el mismo tenor se curvara a la Corregiduría de Monte Lirio para que surta la misma efectos y una copia se mandara a la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

Crescencio Arosemena.

8 vs.—3

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

## HACE SABER:

Que el señor José Manuel Gutiérrez, soltero, mayor de edad, y vecino del Distrito de Montijo, por memorial de fecha 5 de Diciembre último ha solicitado de este Gobernador la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno denominado «Paseo Viejo», ubicado en el Distrito mencionado, delimitado así: Por el Norte, la calle que lleva el nombre de la confluencia al de Santiago; por el Sur, con terrenos de José Núñez; por el Este, con el mismo terreno del suscrito; por el Oeste, con el terreno que pertenece al solitario. Dicho lote de terreno mide aproximadamente 4 hectáreas.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos en el término de treinta días hábiles, se hace público que el plazo para el término de treinta días, hoy 9 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

José M. Gutiérrez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

## AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los fines del artículo 1629 del Código Fiscal al público,

## HACE SABER:

Que el señor Agustín Baileta, ha solicitado a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas que extiende desde el lugar de la querencia de Baileta, dentro de la jurisdicción de este Distrito, dentro los linderos siguientes: Norte, solicitado de los terrenos de don José Baileta, por el lado de Atencio; Sur, por el lado de Baileta, en el corredor que se extiende en el término 49 del artículo 132 del Código Fiscal; Este, rincón de Yogo-Tostado; Este, Laguna de Marbella; Este, Rastrojo; de La Espina; de Pedro Abrego y calzada de Marcos Atencio.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL.

Santiago, Febrero 21 de 1923.

El Gobernador,

José M. Gutiérrez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

## HACE SABER:

Que el señor José María Batista, propietario, fechado el 30 de Enero de mil novecientos veintidós, en su oficina de esta oficina para el término de treinta días hábiles hoy, treinta de Enero de mil novecientos veintidós, para que el mismo tenor se curvara a la Corregiduría de Monte Lirio para que surta los mismos efectos y una copia se mandara a la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

Crescencio Arosemena.

8 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Uca,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Morón, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color blanco sin diente conocido y marcado a la faja.

En la cara derecha del suscrito fertero, en las anexas del lado izquierdo, el siguiente: Nc: 8; y en el mismo lado, en la púrpura, uno como fierro, que no se lo distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Imprenta Nacional—Ref. No 1138

## EDICTO

El Gobernador,

José M. Gutiérrez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Jiménez, se encuentra depositado de oficio de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:

## T

Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño durante más de un año en el lugar de los Guicheches, comprendido de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio de presente, se empieza a todo el que se creye dueño del referido animal, lo largo valer en el término de treinta días, y copia de este edicto se le remitirá para que el que no se hiciere a su debido tiempo, se rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. González Mitrí.

El Secretario,

Tereso Coto.

30 vs.—14

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Luis R. Fábregas, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color blanco, que valora la crinza la oreja derecha, tiene la pata delantera izquierda, la pata trasera derecha, la pata trasera izquierda, la pata delantera derecha, y la pata delantera izquierda, hallándose vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por el cual es de su deber el Alcalde Municipal de este Distrito, por el término de treinta días, y copia de este edicto al suscrito, y se le ha prescripto dentro de su oficio a resarcirlo ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se crea dueño del referido animal, dentro de treinta días (30) a partir de esta fecha, punes vencido los cuales, sin ocurrir novedad alguna, se le declare vacante y bien vacante y se ordenará su remate en subasta pública subastada por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

Rafael Silvera G.

El Secretario,

Orman Ferguson.

30 vs.—25

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cariñano y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color blanco, que valora el dintel con el señuelo de criste (1) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas, cas por debajo y una encima; en la oreja derecha una sola, y una encima; en la pata delantera derecha, la pata trasera derecha, la pata delantera izquierda y la pata trasera izquierda, ambas vagando en el lugar denominado «Mata del Nancé» jurisdicción de David, la cual se conoce que es de alguno y cuyo valor es de B.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, y copia de este edicto se le remitirá al que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

Rafael Silvera G.

El Secretario,

Orman Ferguson.

30 vs.—24

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la cuestión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, se declarará vacante y se le declarará yacente y se pondrá a cargo de su Cuentanombre.

Por tanto se fija este edicto, como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintidós para el término de treinta días, y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

Adriano Rosales.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—27